



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000476 - 2024

14 MAR 2024

Zorritos,

VISTO, Memorando N° 0106-2024-GOB.REG-TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D, Memorando N°280-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-ADM-DSAI, Informe Legal N°015-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-AAJ-AJ, Informe N° 0028-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CVZ-REM, Informe Escalafonario N° 83-2023, Informe N° 021-2024/GOB.REG.TUMBES.UGEL.CVZ.OADM-UTES-R, Expediente Administrativo con registro N°1378-2023, y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED, en el Artículo 141° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece "La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación (...)"

Que, mediante FUT s/n, del 19 de junio de 2023, con registro N°1378-2023, la administrada **SARELA CAMPAÑA PRECIADO** (en adelante la administrada), solicita ante esta entidad el reconocimiento de la bonificación adicional por desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 20 establece que *toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.*

Que, la Ley N°24029, Ley del profesorado, modificado por el artículo 1° de la Ley N°25212, vigente el 21 de mayo de 1990, estableció en su artículo 48° que "El Personal Directivo y Jerárquico, así como el Personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total".

Que, el Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-90-ED, estableció en su artículo 210° que "El personal Directivo o Jerárquico, así como el personal docente de la Administración de la Educación, y el personal docente de Educación Superior, perciben además una

bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total".

Que, la sentencia N°391/2022, recaída en el expediente N° 03080-2022-PC/TC, del 30 de setiembre de 2022, el Tribunal Constitucional estableció que la Ley N°31495 /que reconoce el derecho de los docentes, activos, cesantes y contratados, en sede administrativa, a percibir las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley N°24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, tomando como base su remuneración total, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada y deja sin efecto los artículos 8.9 y 10 del Decreto Supremo N°051-91-PCM), fue publicada en el diario oficial El Peruano, el 16 de junio de 2022 y, por lo tanto, sus alcances rigen a partir del 17 de junio de 2022.

Que como se ha señalado anteriormente la administrada **SARELA CAMPAÑA PRECIADO**, solicitó a esta entidad la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total.

Que, de acuerdo al INFORME ESCALAFONARIO N°83-2023, del 10 de julio de 2023, a la administrada **SARELA CAMPAÑA PRECIADO**, fue nombrada mediante Resolución Directoral N° 0116-1989, en la Institución Educativa Inicial N° 214, jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar, a partir del 04 de agosto de 1989; asimismo, ha sido encargada de Dirección en la Institución Educativa N° 006 "Santa Rosa de Lima" - La Cruz, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN	PERIODO
Resolución Directoral N° 1158-1994	01-04-1994 al 31-12-1994
Resolución Directoral N° 1113-1995	01-03-1995 al 31-12-1995
Resolución Directoral Sub Regional N° 00536-1996	01-03-1996 al 31-12-1996
Resolución Directoral Sub Regional N° 00249-1997	02-01-1997 al 31-12-1997
Resolución Directoral Sub Regional N° 00844-1998	02-01-1998 al 31-12-1998
Resolución Regional Sectorial N° 00034-1999	01-01-1999 al 28-02-1999
Resolución Regional Sectorial N° 00379-1999	01-03-1999 al 31-12-1999
Resolución Regional Sectorial N° 00451-2000	02-01-2000 al 29-02-2000
Resolución Regional Sectorial N° 00567-2001	01-03-2001 al 31-12-2001
Resolución Regional Sectorial N° 01707-2002	01-04-2002 al 31-12-2002
Resolución Regional Sectorial N° 00781-2003	03-03-2003 al 31-12-2003
Resolución Regional Sectorial N° 00208-2004	02-01-2004 al 31-12-2004
Resolución Regional Sectorial N° 00644-2005	03-01-2005 al 31-12-2005
Resolución Regional Sectorial N° 01228-2006	01-03-2006 al 31-12-2006
Resolución Regional Sectorial N° 02204-2007	01-03-2007 al 31-12-2007
Resolución Regional Sectorial N° 00191-2008	02-01-2008 al 31-12-2008
Resolución Regional Sectorial N° 00286-2009	02-01-2009 al 31-12-2009
Resolución Regional Sectorial N° 000181-2010	02-01-2010 al 31-12-2010
Resolución Regional Sectorial N° 00291-2011	03-01-2011 al 31-12-2011
Resolución Directoral N° 0052-2012	02-01-2012 al 31-12-2012

Que, ese mismo contexto la responsable del sistema NEXUS de la UGEL Contralmirante Villar, a través del INFORME N°024-2023-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCV-APER-RESP.SIST. NEXUS-YACL, del 24 de agosto de 2023, manifestó que mediante el informe de plazas NEXUS se tiene los siguientes movimientos para la plaza orgánica de código NEXUS 111241J61142: el docente asumido la encargatura de funciones de director por el periodo comprendido entre los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y los meses de enero y febrero de 2023.

Asimismo, se informa que la docente se ha reasignado por la causal de interés personal a partir del 01 de marzo del 2023 a la UGEL Tumbes, habiéndose coberturado la plaza para ese año lectivo mediante contrato.

Que la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión es aplicable a los docentes que laboraron en el periodo comprendido entre mayo de 1990 hasta noviembre de 2012, es decir durante la vigencia de la Ley N° 24029; Ley del Profesorado; modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25212.

En virtud del INFORME ESCALAFONARIO N°83-2023 se colige que la administrada SARELA CAMPAÑA PRECIADO se ha desempeñado en cargo directivo durante los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012; no obstante como ya se ha señalado esta bonificación solo se reconoce durante la vigencia de la Ley N° 24029-Ley del profesorado y su modificatoria, esto es del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; por lo tanto, solo podrán ser reconocidos los años en que la administrada se ha desempeñado en cargo directivo que estén comprendidos dentro del periodo de la vigencia de la citada ley.

Que, a través del INFORME N°028-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-REM, del 19 de enero de 2023, la encargada de la unidad de remuneraciones alcanzó a este despacho el cálculo del 5% de la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, cuyo monto asciende a la suma de S/ 11,118.64.

Que, mediante INFORME N°021-2024/GOB.REG.TUMBES-UGEL-CVZ-OADM-UTES-R, del 20 de febrero de 2024, el tesorero de esta UGEL informó que NO SE HA EFECTUADO PAGOS por parte de nuestra representada.

Que, del análisis de los actuados del expediente administrativo, se advierte que la administrada SARELA CAMPAÑA PRECIADO, en amparo de las normas citadas y en mérito a las resoluciones de encargatura adjuntas al expediente administrativo, le corresponde el derecho a percibir la siguiente bonificación:

Bonificación	Monto	Periodo
Bonificación adicional por el Desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total.	S/ 11, 118.64	Abril de 1994 hasta noviembre de 2012.

Que, esta UGEL solo tiene competencia para reconocer el citado beneficio por el periodo en el que este se encontró vigente y dentro de dicho contexto por el periodo en que el docente desempeño un cargo.

Que, mediante Informe Legal N° 015-2024/GRT-DRET-UGELCVZ-AAJ-AJ, fecha 22 de febrero del 2023, el asesor jurídico opina que es **PROCEDENTE** el **RECONOCIMIENTO** de la **BONIFICACIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑO DEL CARGO Y POR PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN EQUIVALENTE AL 5% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL** a favor de la administrada **SARELA CAMPAÑA PRECIADO**, por el monto ascendente a S/ 11,118.64 (once mil ciento dieciocho y 64/100 soles), por el periodo de abril de 1994 hasta noviembre de 2012; ello en virtud al Informe N° 0028-2023-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-REM, INFORME ESCALAFONARIO N° 83-2023 y el INFORME N° 021-2024/GOB.REG.TUMBES-UGEL-CVZ-OADM-UTES-R.

Que, a través del Memorando N° 0106-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D, fecha 23 de febrero del 2024, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Contralmirante Villar, autoriza la proyección de la resolución de **RECONOCIMIENTO** de la **BONIFICACIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑO DEL CARGO Y POR PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN EQUIVALENTE AL 5% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL** a favor de la docente **SARELA CAMPAÑA PRECIADO**, por el monto ascendente a S/ 11, 118.64.

Que, a través del Memorando N°280-2024/GOB.REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-ADM-DSAI, fecha 26 de febrero del 2024, el Administrador de la Unidad de Gestión Educativa Contralmirante Villar, autoriza la proyección de la resolución correspondiente.

Que, a través de hoja de gestión N° 423-2024-GOB.REG-TUMBES-DRET-UGELCVZ-ADM-UPER-RP, fecha 27 de febrero del 2024, la responsable de la unidad de personal autoriza se proyecte la respectiva Resolución.

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, La Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Decreto Legislativo 1440, Ley N° 31953, ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED; la Resolución Directoral Regional N° 000467-2022;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el RECONOCIMIENTO de la BONIFICACIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑO DEL CARGO Y POR PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN EQUIVALENTE AL 5% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL a favor de la docente SARELA CAMPAÑA PRECIADO, identificada con DNI: 00223846 por el monto ascendente a S/ 11,118.64 (once mil ciento dieciocho y 64/100 soles), por el periodo de abril de 1994 hasta noviembre de 2012, en consecuencia, déjese sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente.

De conformidad con los argumentos e informes vertidos en la parte considerativa de la presente resolución, según el detalle siguiente:

SARELA CAMPAÑA PRECIADO						
DNI: 00223846						
CARGO: LABORÓ COMO DOCENTE EN LA I.E 006 SANTA ROSA DE LIMA						
MESES	AÑO	CANTIDAD	REM. TOTAL	PREP.CLASE R.T.	DIF NO PERCIB	TOTAL
Abril-octubre	1994	7	431.15	21.56	21.56	150.90
noviembre-diciembre	1994	2	561.15	28.06	28.06	56.12
marzo-Agosto	1995	6	561.15	28.06	28.06	168.35
Setiembre-Diciembre	1995	4	588.12	29.41	29.41	117.62
marzo-Diciembre	1996	10	588.12	29.41	29.41	294.06
enero-Julio	1997	7	717.53	35.88	35.88	251.14
Agosto-Diciembre	1997	5	832.33	41.62	41.62	208.08
Enero-Diciembre	1998	12	832.33	41.62	41.62	499.40
Enero-Junio	1999	6	832.33	41.62	41.62	249.70
julio-Diciembre	1999	6	965.50	48.28	48.28	289.65

000476

Enero-febrero	2000	2	965.50	48.28	48.28	96.55
marzo-Agosto	2001	6	931.92	46.60	46.60	279.58
Setiembre-Diciembre	2001	4	1,031.50	51.58	51.58	206.30
abril-junio	2002	3	951.79	47.59	47.59	142.77
julio-Diciembre	2002	6	1,050.71	52.54	52.54	315.21
marzo-Julio	2003	5	1,050.71	52.54	52.54	262.68
Agosto-Diciembre	2003	5	1,105.76	55.29	55.29	276.44
Enero-Junio	2004	6	1,126.17	56.31	56.31	337.85
Julio	2004	1	1,126.83	56.34	56.34	56.34
Agosto-diciembre	2004	5	1,231.26	61.56	61.56	307.82
Enero-Junio	2005	6	1,156.01	57.80	57.80	346.80
Julio-Agosto	2005	2	1,226.46	61.32	61.32	122.65
Setiembre-Diciembre	2005	4	1,256.46	62.82	62.82	251.29
marzo-Junio	2006	4	1,256.01	62.80	62.80	251.20
Julio-Agosto	2006	2	1,305.01	65.25	65.25	130.50
Setiembre-Diciembre	2006	4	1,350.51	67.53	67.53	270.10
marzo-diciembre	2007	10	1,515.51	75.78	75.78	757.76
Enero-febrero	2008	2	1,350.51	67.53	67.53	135.05
marzo-agosto	2008	6	1,515.51	75.78	75.78	454.65
setiembre-diciembre	2008	4	1,515.50	75.78	75.78	303.10
Enero -febrero	2009	2	1,350.50	67.53	67.53	135.05
marzo-diciembre	2009	10	1,515.50	75.78	75.78	757.75
Enero -Diciembre	2010	12	1,515.50	75.78	75.78	909.30
Enero -febrero	2011	2	1,350.99	67.55	67.55	135.10
marzo-diciembre	2011	10	1,515.99	75.80	75.80	758.00
Enero -noviembre	2012	11	1,515.99	75.80	75.80	833.79
LIQUIDACIÓN TOTAL						S/ 11,118.64



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el pago de dicho beneficio será efectuado cuando el Ministerio de Economía y Finanzas transfiera los recursos económicos a la Unidad Ejecutora N° 1402 –Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, a través del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes para su cancelación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la docente **SARELA CAMPAÑA PRECIADO** identificada con DNI N° 00223846, al despacho Directoral de esta UGEL, a la Unidad de Personal, Unidad de Remuneraciones, Área de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

LCR/D-UGEL-CV-D
LAER/ADM
LARD/OPER (e)

